Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**I. Nombre del área que clasifica.**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, OFICIO NÚMERO SGPA/0294/COAH/2024

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

TELÉFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA, DATOS DEL PRODUCTO POR SECRETO INDUSTRIAL, CONTENIDOS EN LAS PAGINAS 1 Y 2 DE 4.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

LA INFORMACIÓN SEÑALADA SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP. POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**V. Firma del titular del área.**

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA

**LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA**

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2024.

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MEDIO AMBIENTE

RECIBI ORIGINAL

FIRMA:_____ EMPRESA:_____

FECHA:_____ NOMBRE:_____

HORA:_____ CARGO:_____

2024 Felipe Carrillo PUERTO

**Oficina de Representación de SEMARNAT**
**en el estado de Coahuila de Zaragoza**
**Subdelegación de Gestión**
**para la Protección Ambiental**
**y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0294/COAH/2024**
**ASUNTO: Licencia Ambiental Única**
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de marzo del 2024**

**C. JUAN CARLOS ZAMORA DE LA CRUZ**
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**
**COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.**
**CALLE BELGICA S/N**
**POBLADO PALAU C.P. 26350**
**MUZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA**
**TEL. MOVIL.:**
**Correo electroni**

| NÚMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA | NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL |
|---|---|
| LAU-05-131-2024 | CPA0502000032 |

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción1, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales. así como en los artículos 3, 6, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°. 5° fracciones I, II y VI, 111 fracción VI, y X, 111 Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

## CONSIDERANDO

**I.-** Que con fecha 03 de enero de 2024, la empresa **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.** ingresa Solicitud de Licencia Ambiental Única en el Área de Espacio Ciudadano de esta Oficina de Representación, registrada con número de Bitácora 05/LU-0011/01/24.

**II.-**Que con Oficio No. SGPA/0057COAH/2024, de fecha 15 de enero de 2024. esta Oficina de Representación le solicito información adicional, para estar en posibilidades de evaluar el expediente con la integración de su solicitud, a nombre de la empresa **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.**

**III.-** Que con fecha 15 de febrero ndel 2024, la empresa **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V..** ingresa la contestación solicitada con la siguiente información:

**IV.-**Una vez analizada la información proporcionada en la solicitud de referencia, en la información adicional y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción X inciso c) dei Reglamento Interior de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como el 16° fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación:

## RESUELVE:

**I.-** La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.** ubicada en Calle Belgica S/N entre las calles Nueva Rosita y Prolongación Austria Colonia PT, Poblado de Palaú, Municipio de Muzquiz, Estado Coahuila de Zaragoza C.P. 26350**,** con número de Registro Ambiental CPA0502000032, que se dedica al beneficio de Bentonita por trituración, con base en la información proporcionada nada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, de acuerdo con su solicitud y con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.**

**II.-** Que la producción autorizada a la empresa **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.** quedanda como de describe en la siguiente tabla.

**PRODUCTO:**

| Nombre del producto | Capacidad Instalada | |
|---|---|---|
| | Cantidad | Unidad |

**III.-** la empresa **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.,** para su operación cuenta con los siguientes equipos queneneran emisiones: una trituradora, 1 Generador electrico, y una retroexcavadora.

**IV.-** Que con fecha 11 de diciembre de 2023 la empresa COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V., ingresa Solicitud de Registro como Generador de Residuos Peligrosos registrado en esta Oficina de Representación con Bitácora número 05/EV-0030/12/23 quedando como se señala a continuación:

| Residuo | Clave | Cantidad Ton/Año |
|---|---|---|
| Aceite lubricante gastado | O1 | 0.1000 |
| Solidos impregnados con aceite | SO4 | 0.0150 |
| Sólidos (Tierra contaminada) | SO4 | 0.1200 |

**CONDICIONANTES**

**PRIMERA**.-Las emisiones generadas por la trituradora a y trituradora secundaria, ambas con capacidad de 500 Ton./día, que se encuentran instaladas en la planta de beneficio del establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, en lo que se refiere a los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas y reportarse anualmente en la Cédula de Operación Anual.

**SEGUNDA**.- La emision de gases contaminantes hacia la atmósfera por el generador electrico deberán ser cuantificadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarse en anualmente la Cédula de Operación Anual.

**TERCERA.**- Las emisiones no normadas y de gases de efecto invernadero generadas en actividades, procesos y por equipos que no utilicen combustibles derivados del petróleo, del establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.**, deberán cuantificarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarse en la Cédula de Operación Anual.

**CUARTA.- COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.,** remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

**QUINTA.- COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.,** deberá garantizar el cumplimiento del artículo 22 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, según el cual las personas que generen o manejen residuos y requieran determinar si éstos son peligrosos, conforme a lo previsto en la Ley, deberán remitirse a lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas que los clasifican como tales, en caso de generar un nuevo residuo, el cual resulte ser peligroso, deberá manifestarlo de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única.

**SEXTA.- COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.,** deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEPTIMA.- COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.,** deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

**OCTAVA.- COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V..,** deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

**NOVENA.-** En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.,** deberá solicitar previamente la actualización de la Licencia Ambiental Única.

**DECIMA.-** La presente resolución no exime a la empresa **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.,** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera.

**DECIMA PRIMERA.-** La operación y funcionamiento del establecimiento **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

Se hace del conocimiento de la empresa **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.,** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecologico y la Protección al Ambiente (LGGEPA), sus Reglamentos y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese personalmente al **C. JOSE MORALES ALDANA** en calidad de representante legal de **COMERCIALIZADORA PABMA, S.A. DE C.V.,** el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y cúmplase lo resuelto.

**Atentamente**

**"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento"**

**LIC. JOSE ARMANDO GUERRERO VIESCA**

c.c.p. M en I. Daniel López Vicuña Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (copia vía electrónica).
c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JAGV/JGGV/YELA/ECHG